

RADICADO	05001 31 03 017 2004 00373 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
EJECUTANTE	LAURA CAROLINA GARCÍA CEBALLOS
DEMANDADOS	RICHARD GÓMEZ TORRES
AUTO	REQUIERE SOLICITANTE



Medellín, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

El día 07 de septiembre de la presente anualidad, se recibió comunicación suscrita por la abogada Sonia Del Socorro Ramírez Duque, acompañado de poder conferido por el demandado Richard Gómez Torres, en el que solicita el desarchivo del expediente y la entrega de los dineros que se encuentren a su favor y la expedición de oficios para el levantamiento de la medida de embargo del inmueble hipotecado. En consecuencia, el juzgado como primera medida, accede al desarchivo y pone a disposición de la parte el presente proceso por el término de 15 días de conformidad con el artículo 117 del C.G.P.

De otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada Sonia del Socorro Ramírez Duque identificada con T.P. 246.710 del C.S.J, para actuar en favor del demandado, conforme a los términos y facultades conferidas en el poder.

Ahora bien, revisado el expediente, se tiene que mediante auto del 02 de mayo de 2006 este despacho aprobó el remate del inmueble adjudicado a la demandante Laura Carolina García Ceballos según acta del 20 de abril de 2006, asimismo, dispuso la cancelación de la hipoteca constituida en favor de la misma demandante y ordenó el levantamiento de la medida de embargo; posteriormente, para el 27 de junio de 2006, el despacho accedió a la devolución de dineros en favor de la parte demandante.

Así las cosas, verificado que a quien le asiste interés sobre la expedición de los oficios para el efectivo levantamiento de la medida es a la parte demandante, a quien se le adjudicó el bien en remate, y no al demandado, se requiere a la apoderada solicitante para que aclare las razones por las cuales le asiste interés a su mandante. Asimismo, se informa que consultado el sistema de títulos judiciales, se observa que solo hay un título constituido el 21 de abril de 2006, con estado prescrito, por valor de \$3.450.000.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **22 de octubre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°102.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b4a1f54542bf7d9b64dbdc34ca150aa3e5d55be6661bce045ac87e8b4ba38ab

Documento generado en 20/10/2021 11:32:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>